NCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obli-gatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION. EN LA CAPITAL.

. 16 reales 12 reales Por un mes. . 44 > 84 > Por tres id. Por seis id.

Por un año. Número suelto I real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M.. Jefe superior de Palacio, dice con fecha 12 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la alta satisfacfacultativa, formulada en virtud del exámen atento de la importante salud de S. M. la Reina durante los cuatro últimos meses, S. M. se halla dentro del quinto mes de su embarazo.»

Y con tan fausto motivo, ha tenido á bien mandar S. M. el Rey que la Córte vista de gala durante tres dias consecutivos, empezando desde hoy sábado 15 del corriente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real órden de esta fecha, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus reales cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquía, avisándoles haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, á fin de que concurran á tributar á Dios las más rendidas gracias por este beneficio, celebrándose en todas las Iglesias dependientes de su jurisdiccion rogativas públicas y generales para que conceda á S. M. la Reina un feliz alumbramiento.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

MONTES.

Al publicarse en el Boletin de la provincia, núm., del dia 10 del actual, el estado de los pastos que han de V. E. que, segun declaracion de la misma, durante el año de 1882 á 1883, se han cometido algunos errores que se entenderán subsanados en la siguiente forma:

Aguilar.—cabrio—dice 340, debe

Cornago.-Vallaroso.-dice uso propio y debe decir pago, tipo de tasacion.

Partido de Nágera.-Donde dice San Roman, debe decir San Millan. San Millan y com,°-vacuno 10, de-

be decir 100. Jalon.-Dice Las Hezas, debe decir

Las Herías. Terroba. Dehesa boyal, debe ser

Dehesa Royuela.
Torremuña,-Monte real-lanar, 100, debe ser mil.

Pliego de condiciones. - Condicion

2.ª—Donde dice año 1868 debe decir

Idem 9.—Donde dice 1867 debe de-

Lo que se anuncia á fin de que se tengan presentes las anteriores correcciones. Logroño 13 de Julio de

El Gobernador,

Por un mes.

Por tres id. Por seis id.

Por un año.

Tadeo Salvador

Don Casimiro Merino, vecino de esta capital, ha solicitado al aprovechamiento de agnas del rio Ebro para fuerza motril de un molino harinero que, en el término de Cortijo y terreno de su propiedad, intenta construir con arreglo al proyecto que tiene presentado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que cuantos se conceptuen perjudicados en el caso de oto garse la citada concesion puedan, durante el plazo de veinte dias, interponer lus reclamaciones que consideren oportunos.

Logroño 17 de Julio de 1882.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 1.º de Diciembre de 1881.

En la ciudad de Logroño, á prime-ro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Merino y Martinez.

Leida el acta de la anterior, fué

Examinadas las cuentas municipales de Alesanco, correspondientes á los tres últimos trimestres del año de 1868 á 1869; las de 1869 á 1870 y de 1870 á 71, se acordó devolverlas al Exemo. Sr. Gobernador, informando que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal an-

tes de la publicacion de la Real orden ant de 3 de Enero de 1877, sin haberse presentado reclamación alguna durante el tiempo que estuvieron expuestas al público, procede considerarlas como definitivamente aprobadas.

Examinadas las del distrito de Sajazarra y período de 1868-69, se acordó informar al Excmo. Sr. Goberna-dor que, ántes de considerarlas como definitivamente aprobadas, seria conveniente devolver las cuentas al Alcalde para que las exponga al público por el término de quince dias, previniéndole que, pasados que sean, las remita con las reclamaciones que se presenten.

Examinadas las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Nieva de Cameros y de Matute, correspondientes á los ejercicios de 1871—72 á 1877-76, ambos inclusive: la de Cuzcurritilla de 1870 á 71 y las de Tricio y Cuzcurrita de 187 - 72, se acordó devolverlas al Exemo. Sr. Gobernador, informando que deben darse por terminadas, por hallarse aprobadas sin reclamacion alguna por las Juntas munici ales con anterioridad à la publicacion de la Real orden de 3 de Ene-

Examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Logroño, correspondientes al periodo ordinario y de ampliación del año económico de 1879-80, se acordó devolverlas al Excelentisimo Sr. Gobernador, informando que procede su aprobacion despues de subsanadas las faltas notadas por la Seccion de cuentas municipales v ser remitidas para su aprobacion definitiva al Tribunal de Cuentas del Reino.

Examinados los expedientes inco dos por los Ayuntamientos de Auseio, Ocon y Ventosa en solicitud de autorización para establecer recursos ó arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en los respectivos presupuestos del año económico de 1881-89, se acordó devolver los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador, informando que los citados Ayuntamientos son acreedores á que se les concedan las autorizaciones que soli-

Vistas las relaciones remitidas por el Sr. Alcalde de esta capital de pueblos del partido judicial que adeudan cantidades para la manutencion de presos pobres. Vistos los acuerdos adoptados anteriormente y conside-

rando que han trascurrido con exceso los plazos que se concedieron: usando de las atribuciones que concede el articulo 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, se acordó la expedicion de comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que adeudan cantidades procedentes de presupuestos anteriores al del año actual, que con las dietas correspondientes pasen á hacerlas efectivas: Volviendo á llamar la atencion del Excmo. Sr. Gobernador, sobre el acuerdo de 23 de Setiembre último, interesándole la apremiante necesidad que hay que adoptar contra el Ayuntamiento de Agoncillo, las medidas acordadas para que haga efectivo el débito que asciende à setecientas diez y ocho pesetas sesenta y dos céntimos por los años económicos de 1678-79, 1879-80 y 1880-81; y remitir la relacion correspondiente al primer trimestre del corriente ano economico para que se sirva disponer su insercion en el Bo-LETIN OFICIAL, concediendo á los Ayuntamientos el plazo de ocho dias para que paguen las cantidades que adeudan por dicho trimestre.

Atendiendo á las razones expuestas por el Alcalde de Arnedo y á que han trascurrido con exceso los ochos dias que se conceuieron à los Ayuntamientos de aquel partido judicial para que paguen las cantidades que adeudan por la manutencion de presos pobres en los años económicos de 1879-80 y 1880-81, se acordó expedir comisionados de apremio que, con las dietas correspondientes, pasen á hacer efectivos los creditos por la via ejecutiva.

En virtud de comunciacion del Alcalde de Cervera del Rio Alhama, se acordó expedir comisinados de ejecucion contra los Ayuntamientos de Igea y Grábalos, para hacer efectivas las cantidades que adeudan para gastos carcelarios correspondientes á los añoseconómicos de 1879-0 y 1880-81.

Vista una comunicacion de D. Agapito San Martin y D. Francisco Calle, vecinos de Sorzano, quejándose de que el Ayuntamiento actual exige con apremio la cantidad de diez pesetas por cada cabeza de ganado de cerda que en Octubre de 1880 entró al aprovechamiento de la bellota de la dehesa boyal, en virtud de licencia concedida por la autoridad competente, se acordó proponer al Excmo. Sr. Gobernador la conveniencia de que se remita la instancia à informe del Ayuntamiento de Sorzano, suspendiendo entre tanto todo procedimiento de apre-

Remitido à informe el expediente instruido á instancia de D. Rufino Ocon, D. Vicente Perez, D. Casimiro Gonzalez, D. Diego Ocon y D. Guillermo Puerta, vecinos de Turruncun, solicitando se cumplimente una Real órden del Ministerio de la Gobernacion, de 21 de Febrero último, por lo que, desestimando un recurso de alzada tual Alcalde, contraun acuerdo del senor Gobe nador civil, que declaró ilegal todo el procedimiento de apremio. embargo y venta de bienes de los reclamantes en el conceto de concejales del Ayuntamiento en el bienio de 1877 à 79, suponiéndoles responsables al municipio de ciertos débitos y nulas todas las providencias dictadas por la Alcaldia en dicho asunto, se acordo evacuarlo en los siguientes términos: Resultando que, para cumplimentar dicha Real orden cuyo objeto es reintegrar à los exponentes las cantidades que como exacciones ilegales se les han cobrado: Vistos los fundamentos de dicha Real disposicion, seria lo más conveniente tener à la vista el procedimiento ejecutivo de apremio que ventiva y para no lesionar derechos

contra ellos se siguió: Resultando que al ordenar à D. Benito Ocon la presentacion del expediente meneionado se escusa manifertando debehallarse en las dependencias del Gobierno de provincia, apareciendo, sin embargo, de la comunicacion traslado los interesados haberlo devuelto al Alcalde con fecha 1.º de Marzo de 1880: Considerando que la nó aparicion del expediente ó el haberse extraviado ú ocultado no es causa bastante para dejar sin efecto lo prevenido en la Real ódren y mucho ménos que por tan frivolo pretexto se perjudiquen los intereses de los concejales absueltos: Considerando que, todo funcionario público se hace responsable civil y criminalmente de sus actos por el desempeño de sus funciones y que en tal concepto el Alcalde de Turruncun debe responder del importe y perjuicios ocasionados por su culpa á los ex-concejales en la reclamacion que se ventila: Considerando que, á falta de la exhibicion del expediente, habrá de recurrirse à averiguar los precios en que fueron tasados y ad udicados los bienes embargados, diligencias que, si por razon de parentesco con el Alcalde y suponer parcialidad, no puede encomendarse al Ju z municipal de Turruncun, seria conveniente comisionar al que lo sea en uno de los pueblos más inmediatos, procede manifestar al Sr. Gobernador civil que, para dar cumplimiento á la citada Real orden y que surta los efectos que se propone, se mande abrir una informacion pública ante el Juez municipal de Villarroya o el de Muro de Aguas, pueblos los más limitrofes al de Turruncun, á fin de que los interesados en pró y en contra puedan recurrir ante dicha autoridad en la forma legal más procedente, para que se les admita informaciones y pruebas que justifiquen todos los bienes qué les fueron embargados, que tasacion obtuvieron y en qué precios fueron rematados y ad udicados. declarando responsable de su importe y obligado á su inmediato reintegro de su peculio particular al Alcalde, don Benito Ocon, á quien se le exigirá directamente por la via ejecutiva de apremio, sin perjuicio de que una vez examinadas y finiquitadas las cuentas municipales correspondientes á su administracion, si resultare algun alcance de ingresos por dicho concepto. le sea devuelto de fondos mun cinales Remitido à informe un expedient

instruido à consecuencia de recurso de alzada intepuesto por el lincenciado en Medicina y Cirugia D. Amadeo Sanchez Ortega, contra un acuerdo de la Junta municipal de Lardero, adoptado el 31 de Octubre próximo pasado, por el que anuló el contrato otorgado para el desempeño de la plaza titular de pobres y solicitando se revoque dicho acuerdo, se le ponga en posesion de su cargo y se exijan las responsabicurrido la Junta: lidades en ue ha Atendiendo á que la nulidad del contrato se funda en que se reclamo de él en tiempo oportuno, lo cual no se justifica ni aparece probado en el acto de tomar el acuerdo apelado, que de constar y ser cierto debió esperarse á la resolucion superior del recurso v que en el interin la Junta no pudo nise hallaba facultada para abrogarse atribuciones cometidas ya al competente conocimiento de la Autoridad superior; Y atendiendo á que se contraria el acuerdo adoptado por el Sr. Gobernador, de conformidad con el informe aprobado por esta Comision en 27 de Enero próximo pasado, se acordó informar al Exemo. Sr. Gobernador que, por ahora, procede, como medida pre-

adquiridos, suspender los efectos de dicho acuerdo, ordenando al Alcalde que, mmed atamente y bajo su más estrecha responsabilidad, haga que el Licenciado D. Amadeo Sanchez Ortega se encargue de nuevo del desempeño de la plaza titular de pobres. dando parte inmediato de haberlo así verificado, y, en suconse cuencia, anular el nombramiento de profesor interino que en la misma sesion se confirió à D. Cecilio Rodriguez, declarando que, el sueldo ó asignacion devengado por este durante e tiempo que haya desempeñado la plaza, no se le satisfaga de fondos municipales por que los vocales de la Junta municipal quetal hicieron, deberán responder de su importe con su peculio particular, como responsables de sus actos administrativos en el ejercicio de sus funciones, y à fin de poder informar con mayor acopio de datos sobre lo principal y accesorios á que se contrae este recurso, convendria que el Alcalde y Secretario en ejercicio durante los treinta dias siguientes al de cumplimentado el acuerdo de la Junta municipal de 4 de Febrero del corriente año, informen sí Don Cecilio Rodriguez presentó ó no una reclamacion contra dicho acuerdo, en caso afirmativo si le fué admitida y si por su conducto se elevó al Sr. Gobernador civil y que el interesado Sr. Rodriguez justifique, en el plazo de ocho dias la pretension del recurso y á qué auto-

ridad. Remitido á informe el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Saenz Abadia, vecino de Ausejo, solicitando se declare nulo un acuerdo de la junta municipal adoptado en sesion de 16 de Noviembre de 1880; en el que prorogó el contrato de conduccion facultativa con el titular Ldo. en Medicina y Cirujía D. Jorje Martí, se acordó evacuarlo en los siguientes terminos: Resultando que la Junta municipal en sesion que celebro el 16 de Noviembre de 1880, prorogó el contrato con el Médico titular D. Jorge Martí por espacio de cuatro años más que habia de terminar el 29 de Setiembre de 1885, porque el que tenia estipulado finaba el 29 de Setiembre de 1881: Resultando que en las papeletas citando á sesion extraordinaria, se expresó que se iba á tratar sobre una solicitud del Médico: Considerando que la Junta muni-cipal obré dentro del circulo de sus atribuciones alrenovar el contrato con el facultativo titular, usando de las que les concede el art. 9.º del regla-mento de 24 de Octubre de 1873: Considerando no se justifica que en la celebrac on de la sesion extraordinaria de 16 de Noviembre de 1880 se hubiera faltado á las formalidades externas que la ley municipal señala, y aparece que en las papeletas de citacion se espresó el asunto sobre que se iba á tratar, esta Corporacion opina debe desestimarse la reclamación producida por D. Felipe Saenz Abad

Vista una comunicacion del Alcalde de Corporales á la que acompaña e acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento el dia 16 de Noviembre, de la que resultaque, despues de las elecciones celebradas en los dias 6 al9 de dicho mes, aparece constituido el Avuntamiento con un Concejal más, puesto que solo existia una vacante y no dos, se acordó info mar al Excelentísimo Ser. Gobernador civil debe declararse nula dicha eleccion, así como tambien la sesion en que se procedió á la eleccion de cargos en cuanto a este particular unicamente, y teniendo en cuenta la contradiccion que aparece entre la comunicacion dirigida por el Alcalde de Corporales con iecha 15 de Agosto próximo pasado y

el acta y comunicacion nuevamente recibidas, se le apercibe para que en adelante no suministre datos tan inexactos que puedan dar lugar á providencias ó acuerdos en completa pugnamente y choque con la ley.

En vista de comunicación del Alcalde pedáneo de Villaseca. aldea de Fonzaleche, se acordó hacer presente, al Exmo. Sr. Gobernador puede ordenarse al Archivero provincial entregue à dicho Alcalde el libro titulado Real Carta ejecutoria y concordias pertenecientes à Villaseca, exigiendo el oportuno recibo

Para cumplimentar el acuerdo de la Diputacion referente à la provision de la plaza de Auxiliar de la Escuela Normal de Macstras, se acordó anunciar dicha vacante, por término de 15 dias contados desde la publicacion en el Boletin Oficilal.

Prévio examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia, guardando turno para cuando hayacamas vacantes, à Canuto Hurtado, vecino Cornago, Isidro Matute, vecino de Nágera, Sotero Saenz Martinez, vecino de San Vicente de la Sonsierra y al niño huer-fano Francico Mateo, natural y residente en Tirgo.

A instancia de Delfina García, acogida que fué en la Casa de Beneficencia y prévios informes del Sr. Alcalde de esta capital y Director del establecimiento, se acordó que aquella sea nuevamente admitida en el mismo.

A instancia de D. Inocente Muro, vecino de Logroño, se acordó admitirle en la Casa de Beneficencia si del reconocimiento que practiquen los facultativos del Hospital resulta ser impedido para el trabajo, y guardando en todo caso turno para cuando haya cama vacante.

En igual forma se acordó admitir á Braulio Lacalle y Alonso, vecino de Sotés.

Para resolver en instancia de Remigia Manzanares, vecina de Badarán y enferma en el Hospital provincial, pidiendo se la admita en la Casa de Beneficencia, se acordo que el Alcalde de dicha villa informe acerca de si la exponente es pobre y sitiene ó nó tamilia.

Se acordó conceder permiso á Don Domingo Rueda, vecino de Alfaro, para acar de la Casa de Beneficencia à su sobrina Mauricia Azual

Se acordó conceder tambien permiso á Juliana Blanco, viuda, vecina de Logroño, para sacar de la Casa de Benelicencia á la expósita Felipa del Cármen Palacio, á la cual ha criado.

A instancia de Bonifacio Hernandez y Hernandez, vecino de Almajano de la provincia de Soria, se acordó concederle permiso para sacar de la Casa de Beneficencia al acojido Manuel Munilla Aragon, sobrino del exponente.

Se leyeron instancias de Manuel Ciordia y Atanasia Fernandez, vecinos le Logroño, pidiendo permis car respectivamente de la Casa de Beneficencia los acojidos Maria Paz Rodriguez y prudencio Zaldivar, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Se acordó conceder permiso á la expósita Inés de Santa María, residente en Calahorra, para contraer matrimonio con Telesforo Diaz Leiva, soltero, natural de Burgos y músico del Regimiento Infanteria de Cantábria y respecto à gratificacion que la solicite de la Diputacion justificando el matrimo-

Interpuesto por Doña Teresa Martinez vecina de Hornillos, recurso de nulidad contra el acuerdo por el que se declaró soldado á su hijo Antonio Miguel y Martinez, se acordó re mitir los antecedentes al Excmo, Sr. Ministro de la Gobernacion, informando en el sentido del acuerdo cuya nulidad se pide.

Habiendo interpuesto apelacion don Estéban García vecino de Tricio del acuerdo por el que se le declaró soldado á su hiio Nicolás García Saenz, se acordó informar en el sentido de la resolucion apelada y remitir los expedientes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se dió cuenta del recurso de nulidad interpuesto por D. Eduardo Rueda contra el fallo declarando soldado á su hijo Estéban Rueda Perez número del cupo de Muro de Aguas y se acordó informar en armonía con la resolucion apelada remitiendo los expedientes al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Soto en Cameros.

N.º 10. Pedro Herce García. Ingresó en la Caja de Badajoz con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia.

Laguna de Cameros.

N.º 4. Pablo Muguerza Saenz. Ingresó en la Caja de Granada con destino á la recluta disponible. Se adoptó el mismo acuerdo.

Villanueva de Cameros.

N.º7. Bernardino Zorzano Cuellar. Ingresó en la Cajade Badajozen conceptode recluta disponible, segun comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, dela que se dió traslado á la Caja.

Ortigosa.

N.º12. Bonifacio Velasco Labiano. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta á la recluta disponible.

Arnedo.

N.º19. Gumersindo Benito Herrero Muro. Voluntario en el Regimiento de Infantería Isabel II Se pasó á la Caja el certificado siendo alta el mozo con destino á la recluta disponible.

Haro.

N.º 28. Lorenzo Hernandez Abarrategui. Voluntario en el Regimiento de Infanteria Valencia, segun certificado que se pasó á la Caja siendo alta para activo y baja el número 31. Antonio Viguri Rubio, que pasa á la recluta.

Alfaro.

N.º 43. Rafael Gurrea Gil. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Bergasa.

Número 2.—Alejo Ibañez Escalona. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á situacion de reserva.

Zarzosa.

Número 2.-Remigio Barragan Guerra. Recluta condicionalmente. Reconocido declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Muro de Aguas.

Número 6.—Gabriel Perez Tomás. Activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva y fuera alta en activo el número 12, Donato Jimenez Perez.

Ocon.

Número 7.-Ildefonso Breton Gran-

des. Activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á situacion de reserva.

Número 16. —Telesforo Cordon Morales. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. En este acto manifiesta el he mano que corresponde al reemplazo de 1877 y se halla en situacio de reserva antes del mes de Octubre. No existiendo la excepcion alegada, se acordó que el mozo fuese alta para activo, cubriendo la baja del número 7.

Pradejon.

Número 5.—Juan Francisco Fernandez Ezquerro. Visto el certificado de existencia del hermano, asicomo el expediente justificativo de la pobreza del padre, se acordó declarar exceptuado al mozo y que pasara á la reserva cubriendo la baja en activo el núme 10, José María Heras Ezquerro.

Número 11.—Domingo Iñiguez Fernandez. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á la reserva,

Jubera.

Número 6.—Sebastian Adan Reinares. El padre desiste de la excepcion alegada y, en su consecuencia, se acordó que el mozo fuese alta definitiva en activo.

Sotés.

Número 8. = Estéban Daroca Nestares. Visto el certifica lo de existencia del hermano y el expediente justicativo de la pobreza del padre, se acordó declarar exceptuado á aquel, siendo baja en la recluta y alta en la reserva.

Reemplazo de 1879.

Canales.

Número 1.—Saturnino Maragatos Martinez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 6, Pedro García Montero, que pasa á la recluta.

En vista del expediente instruido instancia de Pedro del Val, padre de mozo Fructuoso del Val Matute, número I del cupo de Hervias, se acordadmitir la sustitución deeste por el recluta disponible Dionisio Ciriaco Bezares Martinez, cambiando recipiocamente de obligaciones.

El Sr. Vice-presidente manifesti que, segun indicaciones del Directo interino de las obras de la casa de Be neficencia, podian introducirse, así en el repartimiento del edificio como en otras obras, modificaciones o reformas que tragesen economías de importancia, sin modificar notablemente el pensamiento que presidió al provecto. Atendiendo á que ha de nombrarse dentro de pocos dias el Arquitecto director definitivo, se acordo encargar al interino recomiende à los contratistas no ejecuten por ahora aquellas obras que puedan embarazar a iniciativa del director definitivo. para proponer á la Diputacion las reformas convenientes. Se acordó dar á D. Antonio Greño

Se acordó dar á D. Antonio Greño las gracias por el regalo de dos ejemplares del Diccionario postal de esta

provincia.
Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas, á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Fárias.

AYUNTAMIENTOS.

Don Policarpo Nestares, Alcalde constitucional de la villa de Manjarrés.

Hago saber: Que el dia 23 de Julio corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar, en esta sala consistorial, la subasta de los bienes que á continuacion se expresan y que han sido embargados á don Antonio Hernaez, padre del prófugo Tomás Hernaez y Sanchez, núm. 2 del reemplazo de 1881, para el cumplimiento del art. 148 de la vigente ley de reemplazos.

Urbano.

Peseta

Una tercera parte de casa en la calle de Arriba, núm. 19, de 54 vara cuadradas: linda por derecha Nicolás Nájera, izquierda Ramon Velasco y espalda Enriqueta Elmuz, tasada en. 100 Un pajar en la calle de la Iglesia, núm. 19, de 42 varas cuadradas: linda derecha Francisco Perez, izquierda Catalina Perez y espalda María Dolores Fernandez, tasada en. 70

Un solar, núm. 9, en la calle de los Pa ares, de 70 yaras cuadradas: linda derecha Ceferino Perez, izquierda Leon Gonzalez y espalda una calleja, tasada en.

Rústica.

Una heredad, regadio, de 6 celemines, en la Hoyela: linda norte Manuela Hernaez, E. María Dolores Fernandez, S. Miguel Gonzalez y O. Eustaquio Fernandez, tasada en.

Otra tierra, de 4 celemines, en la Hoyela: linda N. rio regador, E.camino, S. Juan Fernandez y O. Nicolás Gonzalez, tasada

Secano.

Una tierra de 6 celemines, en San Juan: linda N. Nicanor Sanchez, E. Policarpo Nestares, S. rio Falda y O. Benigno Perez, tasada en.

Otra tierra en el carrascal, de 5 celemines: linda N. rio Falda, E. José García, S. camino y O. Marceliano Fernandez, tasada en.

Otra tierra en dicho término, de 5 celemines: linda N. rio Falda, E. Hılario Martinez, S. camino y O. Balbino Garcia, tasada en.

Otra tierra en id., de 4 celemines: linda N. Juan Nájera, E. Francisco Perez, S. camino y oeste Saturnino Fernandez, tasada

Otra tierra en el referido término, de 13 celemines: linda N. camino, E. Juan Perez, S. lleco y O. Manuel Gonzalez, tasada en

Otra tierra en la Tejera, de 14 celemines: linda N. camino, este Nicasio Perez, S. una caba y O. Manuel Fernandez, tasada en.

Otra tierra en entre San Juan, de 5 celemines: linda N. y E. Balbino Garcia, S. lleco y O. Juan Olarte, tasada en.

Otra tierra en el Palancar, inclusa una era, de siète celemines: linda N. camíno, E. Ricardo Aliende, S. erios y O. Nicolás Gonzalez, tasada en. . . . Otra tierra en dicho término, de

6 celemines; linda N. y O. Juan Fernandez, N. Isidro Asensio y S. cammo, tasada en. . . . Otra en el mismo término, de 1 fanega: linda S. lleco, E. Juana

zalez, S. José García y O. llecos, tasada en.
Otra en id., de 11 celemines: linda N. José García, E. Saturnino Fernandez y O. Nicolás Gonzalez, tasada en.

16

24

30

12

nes: N. y E. Isidro Medrano, N. una caba y O. Saturnino Fernandez, tasada en: . . . Otra en la Mata, de 10 celemines:

linda N. José García, E. Juana Olarte, S. Benito Gonzalez y O. camino, tasada en . . . Otra en dicho término, de 9 celemines: linda N. Juan Fernandez, E. y S. Roque Pavia y

O. camino, tasada en. . . . Otra en id., de 8 celemines: linda N. Roque Pavia, E. y S. Eustaquio Fernandez, tasada en. .

Otra en id., de una fanega: linda N. llecos, E. Nicolás Gonzalez, S. Manuel Sanchez y O. María Dolores Fernandez, tasada en 60 Otra en la Mata, de 3 celemines:

Otra en la Mata, de 3 celemines: linda N. María Dolores Ferdez, E. Pio Perez, S. Roque Pavia y O. Saturnino Fernandez, tasada en.
Otra en dicho termino, de 1 fanega: linda N. Emeteria Lloren-

te, E. Maria Dolores Fernandez, S. Balbino Garcia y O. Policarpo Nestares, tasada en. Otra en la Cañadilla, de 5 celemines: N. y O. Eustaquio Fernandez, E. y S. Ramon Velasco, tasada en.

Otra en la Cabaña, de 15 celemines: linda N. Juan Fernandez, E. Pedro Solozabal, S. Ceferino Perez y O. Balbino García, tasada en.

Otra en el Palacar, de 6 celemines: linda N. camino, E. Benigno Perez, S. Nicolás Gonzalez y O. Gabriel Fernandez, tasada en.

Otra en la Mata, de 10 celemines, linda N. Gabriel Fernandez, E. camino, S. Julian Alonso y O. Nicolas Gonzales, tasada en 40

Otra en Valondo, de 3 obradas de viña: linda N. Nicanor Sanchez, E. Isidro Asensio, S. Gabriel Fernandez y O. Saturnino Fernandez, tasada en.

Otra de obrada y media de viña, en la Dehesa: linda N. Enriqueta Elmuz, E. Juan Nijera, S. rio y O. Manuel Fernandez, tasada en. 100

SGCB202

En jurisdiccion de Aleson.

Una heredad, tierra blanca, en el término de Mojoneros, de 6 celemines, lindante por todos aires cerros, tasada en.

Otra en Valdesanguina, de 10 celemines: linda É. Nicolás Nájera, S. Ileco, O. José Nájera y N. barranco, tasada en.

Otro en la Muda, de 6 celemines, sin noticia de sus linderos, tasada en.

Otra viña, en las Dehesas, de dos y media obradas: linda por N. Dolores Fernandez, E. Nicanor Sanchez, S. Deogracias Nalda y O. Luis Moreno, tasada en . . 20

En jurisdiccion de Arenzana de Arriba.

Una heredad, regadio eventual, en cuatro caminos, de 6 celemines: linda oeste camino de Manjarrés y S. rio regador, tasada en. 30

Otra en Orgullon, secano, de 6 celemines: linda P. Gaspar Perez y N. ribazo, tasada en. . 15

Otra de 11 celemines, en término Cortázar; linda O. ribazo y P. senda de pago, tasada en. . . . 20

Otra en el Pison, de una fanega: linda O. Gaspar Perez y N. camino vecinal, tasada en. . . 30

Otra en la Encinada, de cabida una fanega: linda S. camino de pago y N. Nicanor Sanchez,

Será postura admisible la persona que cubra las dos terceras partes de la tasacion de las fincas, exceptuados los frutos que están en poder del Depositario.

Manjarrés 8 de Julio de 1882.

—El Alcalde, Policarpo Nestares.—Félix Gonzalez, Srio.

SECON JUDICIAL.

Den Basilio Azcune, uno de los Escribanos actuarios del Juzgado de 1.º instancia de Tolosa y su partido.

CERTIFICO: Que en la causa crimiral que en este Juzgado se sigue por robo de sellos de correos y metálico

verificado en la Administración subalterna de Rentas estancandas de esta villa, se ha acordado en providencia de diez del que rige. llamar por edictos á D. Antonio Orcajo.

Cédula de citacion.

En la causa que se se instruye en este Juzgado por robo de metilico y sellos de comunicaciones de la Admitracion subalterna de rentas estancancadas de esta villa, en providencia del dia diez del que rige, tengo acordado el citar para este Juzgado y noveno dia y sus once horas de la mañana del en que tenga lugar la insercion en la Gaceta de Madrid, à Don Antonio Orcajo, para rendir una delaracion en dicha causa, el cual ha vivido en la ciudad de Logroño hasta el mes de Mayo último, quien se ha ausentado de dicha ciudad con su familia y se ignora su actual paradero: previniéndole que si en el término senalado en la presente cédula no comparece, le parará el perjuicio consi-

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado y lo que prescribe el artículo doscientos noventa y dos de la compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Telosa á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—V.º B.º, El Sr. Juez, Basilio Azcune.—Ángel Asuero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados, se anuncia vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Dicha plaza se proveerá por oposicion, la cual tendrá lugar el treinta del corriente, en esta villa, ante el tribunal nombrado al efecto. El elegido que da rá obligado á prestar los servicios de la cirugía menor á todo el vecindario, menos la barba que es libre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, en papel correspondiente y documentadas, á la secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 29 del actual.

Quel 16 Julio de 1882.—El Alcalde, Antonio Toras.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Juzgado municipal de esta villa, con la remuneracion de los derechos de arancel. Los aspirantes presentarán las

solicitudes en este Juzgado, en el término de 15 dias.

Arenzanade Arriba 15 de Julio de 1882.—El Juez municipal, José Olarre.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa y la inmediata de Cabezon, distando esta última dos kilémetros y medio de la primera por carretera; con la dotacion la primera, de mil trescientas setenta y cinco pesetas, y ciento veinticinco por la asistencia de diez familias pobres; la segunda, cuarenta fanegas de trigo de buena calidad pagado en San Miguel de cada año. Lo que se anuncia por medio del presente, para que los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos necesarios, puedan presentar sus solicitudes en el término de treinta dias, al Alcalde de esta de Laguna en Cameros.—Laguna en Cameros 3 de Julio de 1882.—El Alcalde, Romualdo Martinez.—Secretario, Francisco Viñegro.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 17 de Julio de 1882.

	01.	Barómetro en milimetros	PRICEOMETRO.			TERRIORIETROS	-inchu	instantion to		to our elle	1
	Horas.		Hume-dad.	Tension del vapor.	VIEUTO.	grados centigrados.	Agua eva- porada en m imer:	lluvia en milime- tros.	Ozonóme- tro en 21 grados.	Estado del cielo.	
	-1	77 L. (の目が見る			Mínima á la sombra, 9'5.	etulooA	in a constant		in the second	
	9 m.*	728'584	49	7'48	S.O. Calma	Portended of the section of the sect	ta deti-	n 0.501	bring	Despejado.	
	00		94 em	deres M	Dex topi		6.8	> P	9	Somming Committee	
THE PERSON NAMED IN		17 7 Nation 18	Market or	her or	351 T	Maxima al sol, 42.5.	#0000e	majerin ce ere a	ob more	responding	-
	3 tard.	725:461	37	9.60	N. Calma.	Termómetro seco, 26·4-17·0	4997 30	en e	Sarra S	Nuboso.	The same of
The Contract	11 91	on a only	NAME OF THE PARTY	TANK SI		formes courrentences.	ta, Re- edotue	omission or seed	and inc	atribuit a	
Short Salah	21 .0	wine ht o'v	of or la	DITTE I	este otto	al later of manual let settle	1.5	.8603	P. milion	10000000000000000000000000000000000000	The same
Street Streets	4-R	and and a	Senting	19700 01 19700 01 19700 01	oh -10 20 10 -20 30 10 -20 30	MHOMETTO TO 1.100	demonde	d Pares	anipari	A great K	The second second
京 からかられ 日本	10 SI				1000	la mañana.	to par arie	riton de 1811 : au	stin or	doels and reserva to li ero di cion	-
State of the last	13	e a positi	100194	a mett	0	rio, Joaques Portice,			120028b		1
-						A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	-TENT TI		molenii-	a premise	